



Expte. 21-99-21096

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte.

CORDOBA, 27 ABR 1999

VISTO: la necesidad de adecuar la Ordenanza Rectoral N° 13/82, que aprueba la reglamentación para la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 16/87 (texto ordenado por Ord. HCS. 6/96) que regula el procedimiento para la tramitación de los juicios académicos establece que el Director de Asuntos Jurídicos deberá actuar como Secretario del Tribunal Académico (artículo 9°), por lo que corresponde suprimir esa función de entre las que están asignadas a los Abogados Asesores integrantes del Departamento de Asuntos Judiciales (art.2° de la Ordenanza Rectoral 13/82, modificado por Resolución Rectoral N° 295/89.

Que el paulatino desfase que han sufrido las fechas del calendario electoral universitario, y la experiencia recogida desde la recuperación de la Democracia en esta Casa de Altos Estudios han determinado la necesidad y conveniencia de instrumentar la actividad electoral de manera permanente, como un medio para asegurar el debido resguardo de la documentación correspondiente a los diversos procesos comiciales, así como la actualización permanente de padrones, justificación por la omisión en la participación en el sufragio por parte de los electores y demás tramitaciones conexas.

Que siendo indelegable la función del Director de Asuntos Jurídicos como integrante de la Junta Electoral de la Universidad (art. 67 del Reglamento Electoral aprobado por Ord. 4/88 t.o.), resulta conveniente que a través de la creación de un Departamento dentro de la Dirección de Asuntos Jurídicos se centralice la actividad de apoyo técnico administrativo la referida Junta.

Que de esta manera, a la par de lograrse el objetivo propuesto, se evitará incurrir en mayores erogaciones presupuestarias.

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Agregar al artículo 2° de la Ordenanza Rectoral N° 13/82 el inciso e), cuyo texto será: e) Colaborar con la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba en la organización y coordinación de las tareas propias de ese organismo; la

8
18



Universidad Nacional

Expte. N° 21-99-21096

de

Córdoba

República Argentina

custodia y conservación de la documentación electoral; la actualización de los padrones; la tramitación de las presentaciones inherentes a los comicios; proyectar los cronogramas electorales y demás actividades relacionadas.

ARTICULO 2.- Modificar el párrafo final del artículo 2° de la Ordenanza Rectoral N° 13/82, agregado por Resolución Rectoral N° 295/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos estará dividida en un Departamento de Asuntos Administrativos, un Departamento de Asuntos Judiciales y un Departamento de Asuntos Electorales.

Los letrados que sean asignados al Departamento de Asuntos Administrativos tendrán a su cargo las funciones previstas en los incisos b), c) y d) del presente artículo y representar a la Universidad ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Los letrados que sean asignados al Departamento de Asuntos Judiciales tendrán a su cargo las funciones previstas en el inciso a) del presente artículo.

Los letrados que sean asignados al Departamento de Asuntos Electorales tendrán a su cargo las funciones previstas en el inciso e) del presente artículo.

ARTICULO 3.- Por Secretaría General se asignará al nuevo Departamento creado el ámbito físico apropiado para las funciones electorales que se le han asignado, siendo responsabilidad del Director de Asuntos Jurídicos la redistribución de su personal para el cumplimiento de la actividad de que se trata.

ARTICULO 4.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. HUGO G. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°

617

COR III